**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN “FRENTE X JALISCO”, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[1]](#footnote-1), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023[[2]](#footnote-2), mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[3]](#footnote-3), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** El cinco de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por Diana Araceli González Martínez, presidenta del Comité Directivo Estatal y Raymundo Bolaños Azócar, coordinador general jurídico del Comité Ejecutivo Nacional por el Partido Acción Nacional; Laura Lorena Haro Ramírez, presidenta del Comité Directivo Estatal por el Partido Revolucionario Institucional; y José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su calidad de presidente y secretaria, respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; documento que fue registrado con el número de folio 1738, y mediante el cual solicitan el registro del convenio de coalición “Frente X Jalisco”, para postular persona candidata en la elección de Gubernatura del Estado de Jalisco.

**7. REQUERIMIENTO.** El ocho de noviembre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dictó acuerdo mediante el cual se requirió a los partidos políticos solicitantes, por diversas omisiones en la documentación necesaria para resolver respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición.

El nueve de noviembre, mediante oficios números 2612/2023, 2613/2023 y 2614/2023, se notificó el acuerdo referido a los partidos políticos firmantes de la solicitud.

**8. CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.** El diez de noviembre, mediante escrito signado por José Antonio de la Torres Bravo, representante jurídico de la coalición “Frente X Jalisco”, Álvaro Martínez García y Octavio Raziel Ramírez Osorio, representantes propietarios, respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General, y el cual fue registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto con el número de folio 1812; se dio cumplimiento al requerimiento mencionado en el párrafo que antecede.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL**.Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El caso particular, el Consejo General tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, de conformidad con el artículo 92, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto deberá resolver lo conducente respecto de los convenios de coalición, a más tardar dentro de los diez días siguientes a su presentación.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA**. Corresponde a la consejera presidenta de este Instituto, integrar el expediente e informar al Consejo General, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracción XXXI en relación con el 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el Estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

**V.** **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gubernatura y munícipes, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LAS COALICIONES.** Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones locales para gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y munícipes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de la coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

**VII. TIPOS DE COALICIONES.** Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, de conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese sentido, se entiende como **coalición total** aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por su parte, **coalición parcial** es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la **coalición flexible** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, tal y como se establece en los párrafos 2, 5 y 6 del artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos.

**VIII. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** Para el registro de la coalición, los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que:

**a)** La coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

**b)** Los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar como coalición, a las y los candidatos a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa, munícipes y, en este caso, del candidato al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco.

Adicionalmente, el convenio de coalición deberá contener en todos los casos, lo siguiente:

**a)** Los partidos políticos que la forman.

**b)** El proceso electoral local que le da origen.

**c)** El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición.

**d)** Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.

**e)** El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

**f)** Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

Así mismo, en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Lo anterior, tal como lo establecen los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

De igual manera, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 276, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

***“Artículo 276.***

1. *La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del opl y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:*

*a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*

*b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*

*c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*

1. *Participar en la coalición respectiva;*
2. *La plataforma electoral, y*
3. *Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.*

*d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

*2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*

*a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*

*b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*

*c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al opl, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante…”*

**IX. VIGENCIA DE LAS COALICIONES.** Una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidaturas, en cuyo caso las y los candidatos de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición, acorde al numeral 87, párrafo 11 de la ley general en cita.

**X. DE LAS PROHIBICIONES EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES.** Los partidos políticos no podrán postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición de la que ellos formen parte. Así mismo, ningún partido político podrá registrar como candidata o candidato propio a quien ya haya sido registrado por alguna coalición.

De igual forma, ninguna coalición podrá postular candidatura de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidata o candidato por algún partido político, y ningún partido político podrá registrar una candidatura de otro partido político, aunque no se aplique esta prohibición en los casos en que exista coalición.

Para el caso de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar su lista propia, conforme lo establece el arábigo 87, párrafos 3, 4, 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos.

**XI. DEL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN.** A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a las y los candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

Así mismo, resulta aplicable a las coaliciones electorales y sus candidatos, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A, Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

**XII. DE LOS VOTOS DE LAS COALICIONES.** Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en este adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos.

Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados serán considerados válidos para la candidatura postulada, contarán como un solo voto.

**XIII. PROHIBICIONES PARA CELEBRAR COALICIONES**. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral, no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición; las coaliciones que formen los partidos políticos deberán ser uniformes, por lo que ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 87, párrafos 9, 10 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos.

**XIV. DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** La solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse a la consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

Así las cosas, como se señaló en el antecedente 4 de este acuerdo, el dieciocho de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y en el que se señalaron como fechas para la presentación de solicitudes de convenios de coalición para la gubernatura, del uno al cinco de noviembre de dos mil veintitrés.

Establecido lo anterior, es importante señalar que debido al inicio del proceso electoral en el mes de noviembre y a la homologación del término de la conclusión de las precampañas y de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, es que se determinó que el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de convenio de coalición, para el cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, sería del uno al cinco de noviembre del año en curso, tal como se advierte del Calendario Integral para el Procesos Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado por este órgano colegiado, en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrad el dieciocho de septiembre de la presente anualidad.

En este sentido, se advierte que los partidos políticos promoventes, presentaron en tiempo su solicitud.

Ahora bien, tal como se señala en el antecedente 6 del presente acuerdo, con fecha cinco de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito por el que los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, solicitan el registro del convenio de coalición, con la finalidad de postular persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, acompañando al mismo las siguientes documentales:

1. Original del Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática;
2. Documento que contiene Plataforma Común Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024;
3. Dos fojas certificadas del Oficio SAEAJ\_038/IEPC/23;
4. Copia certificada del instrumento 130,628 relativo al Poder General otorgado por el Partido Acción Nacional;
5. Copia certificada de instrumento 135,206 relativo al poder otorgado por el Partido Acción Nacional;
6. Cédula de Notificación de Providencias emitidas de acuerdo con la información contenida en documento identificado con folio SG/039/2023 de fecha 05 de octubre de 2023;
7. Copia certificada de Providencias identificadas como SG/039/2023 de fecha 05 de octubre 2023.
8. Cédula de Notificación de la información contenida en documento identificado como CPN/SG/027/2023 de fecha 04 de noviembre de 2023;
9. Copia certificada de “Acuerdo mediante el cual se aprueba el convenio de coalición que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional y/o Partido de la Revolución Democrática, para la elección ordinaria a celebrarse en el Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024, así como la ratificación de la Plataforma Electoral Común” identificado como CPN/SG/027/2023;
10. Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Jalisco del Partido Acción Nacional, de fecha 28 de octubre de 2023;
11. Copia certificada de Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional de fecha 28 de octubre de 2023 y su certificación;
12. Copia certificada de Convocatoria a la Sesión de la Comisión Política Permanente del VIII Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 30 de octubre de 2023;
13. Copia certificada de documento que contiene la Síntesis del Acta de la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del VIII Consejo Político Estatal Periodo 2023-2026 con su Lista de Asistencia y su Certificación;
14. Copia certificada de Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del VIII Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 02 de octubre de 2023;
15. Copia certificada de documento que contiene la Síntesis del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del VIII Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 04 de octubre de 2023 con su Certificación;
16. Copia certificada de fecha 03 de noviembre del documento expedido por la directora del secretariado del Instituto Nacional Electoral, Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas relativo a la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional;
17. Copia certificada de Convocatoria expedida por el Partido Revolucionario Institucional de fecha 31 de octubre de 2023;
18. Copia certificada de Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 01 de noviembre de 2023 con su Lista de Asistentes;
19. Copia certificada del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, fecha 01 de noviembre de 2023;
20. Copia certificada de fecha 03 de noviembre de 2023 del Documento expedido por la directora del secretariado del Instituto Nacional Electoral Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas relativo a la integración de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional;
21. Copia certificada de fecha 03 de noviembre de 2023 del documento expedido por la directora del secretariado del Instituto Nacional Electoral, Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas relativo a la Certificación de registro vigente como partido político nacional del Partido Revolucionario Institucional;
22. Copia simple de Documento expedido por la directora del secretariado del Instituto Nacional Electoral Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas relativo a la Certificación de registro vigente del Partido de la Revolución Democrática;
23. Copia simple de Documento expedido por la directora del secretariado del Instituto Electoral Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas relativo a Certificación de registro de Titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática;
24. Copia simple de Documento expedido por la directora del secretariado del Instituto Electoral Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas relativo a Certificación de registro de la secretaria general de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática;
25. Copia simple de Documento expedido por la directora del secretariado del Instituto Electoral Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas relativo a Certificación de la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco;
26. Copia certificada de la publicación impresa en periódico “Milenio” de la Convocatoria al Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática identificada como 16/PRD/DNE/2023 expedida por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática;
27. Cédula de Notificación de fecha 30 septiembre de 2023 expedida por el Partido de la Revolución Democrática;
28. Documento que contiene “Resolutivo del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual, se aprueban la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos” de fecha 30 de septiembre de 2023;
29. Cédula de Notificación de fecha 03 de noviembre de 2023 expedido por Partido de la Revolución Democrática;
30. Documento que contiene “Convocatoria a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva” expedida por Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática;
31. Cédula de Notificación del “Acuerdo 31/PRD/DNE/2023” del Partido de la Revolución Democrática de fecha 04 de noviembre de 2023;
32. Documento que contiene “Acuerdo 31/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Jalisco”;
33. Cédula de Notificación del “Acuerdo 32/PRD/DNE/2023” del Partido de la Revolución Democrática de fecha 04 de noviembre de 2023;
34. Documento que contiene “Acuerdo 32/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba el Convenio de Coalición para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, relativo a la elección de Gubernatura en el Estado de Jalisco”;
35. Cédula de Notificación del “Acuerdo 33/PRD/DNE/2023” del Partido de la Revolución Democrática de fecha 04 de noviembre de 2023;
36. Documento que contiene “Acuerdo 33/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el cual, se aprueba la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición para el Proceso Local ordinario 2023-2024, relativo a la elección de Gubernatura en el Estado de Jalisco”;
37. Documento que contiene el “Acta 18 SESIÓN/EXT/04-11-2023” de fecha 04 de noviembre de 2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática con motivo de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria;
38. Documento que contiene Reporte de Asistencia Zoom de fecha 04 de noviembre de 2023;
39. Certificado de Identidad Digital Folio 0002668/0002469;
40. Certificado de Identidad Digital Folio 0002794/0002480;
41. Certificado de Identidad Digital Folio 0002555/0001794;
42. Certificado de Identidad Digital Folio 0002748/0001795;
43. Certificado de Identidad Digital Folio 0002610/0001797;
44. Certificado de Identidad Digital Folio 0002506/0002277;
45. Certificado de Identidad Digital Folio 0002641/0002465;
46. Certificado de Identidad Digital Folio 0002553/0001887;
47. Cédula de Notificación del “Acuerdo 27/PRD/DNE/2023” del Partido de la Revolución Democrática de fecha 03 de noviembre de 2023;
48. Documento que contiene “Acuerdo 27/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual, se emiten criterios con los que se aplicará la competitividad para la postulación de mujeres y hombres en las candidaturas para la elección de los titulares de los ejecutivos de los gobiernos de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el marco de los procesos electorales locales ordinarios 2023-2024”;
49. Documento identificado como Anexo Uno que contiene la “Declaración de principios del Partido de la Revolución Democrática”;
50. Documento que contiene el “Programa de acción del Partido de la Revolución Democrática”;
51. Documento identificado como Anexo Tres que contiene “Estatuto del Partido de la Revolución Democrática”;
52. Certificación de digitalización de los documentos básicos vigentes del Partido de la Revolución Democrática expedida por la directora del secretariado del Instituto Nacional Electoral Mtra. Rosa María Bárcena Canuas.

Así mismo, tal y como se señaló en los antecedentes 7 y 8 de este acuerdo, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se requirió a los partidos políticos solicitantes, por diversas omisiones en la documentación necesaria para resolver respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición; por lo que el diez de noviembre siguiente, cumplieron con el mismo y adjuntaron la documentación siguiente:

1. Oficio FXJ\_001/REP/IEPC/23 signado por Representante jurídico de la coalición “Frente X Jalisco”, y por los Representantes propietarios ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de los partidos políticos PRI y PRD;
2. Copia certificada de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de fecha 27 de octubre de 2023;
3. Copia certificada de la Convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional de fecha 27 de octubre de 2023;
4. Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de fecha 27 de octubre de 2023 en formato *.doc*;
5. Convocatoria a la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de fecha 27 de octubre de 2023 en formato *.doc;*
6. Convenio de Coalición Electoral suscrito por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en formato *.doc;*
7. Plataforma Común PAN, PRD, PRI para el Proceso Electoral Estatal 2023-2024 en formato *.doc.*

**XV. DE LA VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIÓN.**  Del análisis de la solicitud multicitada, se advierte que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, manifiestan su intención de formar una coalición para postular a la persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente señalado, se procede a realizar el análisis acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, el cual se detalla a continuación:

**a)**  **Los partidos políticos que la forman.** El presente requisito se tiene colmado toda vez que en el convenio presentado por los partidos políticos solicitantes refieren el nombre de los partidos políticos que la conforman, siendo estos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.

**b) El proceso electoral que le da origen.** También se considera por satisfecho en razón de que también lo señalan en el convenio: Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.** El requisito se encuentra debidamente satisfecho, toda vez que se desprende de la CLÁUSULA OCTAVA del convenio de coalición, de la manifestación siguiente:

*“LAS PARTES” convienen que el origen partidario de la candidatura sera el Partido acción Nacional y, para ello, postularán a quien resulte seleccionado de conformidad con el siguiente procedimiento:*

*a) El PAN, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN, de conformidad con su normatividad interna;*

*b) Por lo respecta al PRI, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la ELECCIÓN DIRECTA, EN SU MODALIDAD DE CON MIEMBROS Y SIMPATIZANTES; de conformidad con los procedimientos establecidos en su normatividad interna.*

*c) El PRD, seleccionará y postulará una propuesta que resulte electa de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.*

*La candidatura de la presente coalición será definida entre los seleccionados de los procesos internos señalados con los incisos a), b) y c) que anteceden, para lo cual, si una misma persona resulta triunfadora en la totalidad de os procesos, se le otorgará la candidatura, en otro caso, la candidatura será determinada por unanimidad del órgano de gobierno.”* (sic).

**d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.** Respecto a este requisito, también se encuentra debidamente cumplimentado, pues así se desprende tanto de la cláusula DÉCIMA como de la documentación que allegaron con su convenio de coalición y descrita en el numeral 2 de la lista contenida en el considerando XIV del presente acuerdo, a saber, el documento que contiene la Plataforma Común Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Dicha plataforma electoral fue aprobada por los partidos políticos en los documentos que se describen a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** | |
| Copia certificada del Acuerdo CPN/SG/027/2023, de fecha 4 de noviembre de 2023, por el que se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2023, aprobó el convenio de coalición electoral para la elección de la gubernatura en el estado de Jalisco, con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024. | Foja 11 del referido acuerdo (foja 127 del folio 1738), se establece en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO, lo siguiente:  “PRIEMRA. *Se aprueba el convenio de coalición electoral para la elección de la Gubernatura en el Estado de Jalisco, con el Partido Revolucionario Institucional, y/o el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.*  *SEGUNDA. Se aprueba la postulación y registro como coalición electoral de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición.*  *CUARTA. Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la plataforma electoral común de la coalición electoral para la elección de la Gubernatura y el Programa de Gobierno que sostendrá la candidatura a la Gubernatura del Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.*” |
| **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** | |
| 1. Copia certificada del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, del 1 de noviembre de 2023. | Fojas 2 de la copia certificada del acta (Foja 208 del folio 1738) se aprobó la autorización para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Jalisco, convenio de coalición o candidatura común para postular candidaturas en la elección ordinaria a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, así como la aprobación de la Plataforma Electoral y en su caso, el Programa de Gobierno para la misma. |
| 2. Copia certificada de la Síntesis del Acta de la primera sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del VIII Consejo Político Estatal, periodo 2023-2026, de fecha 01 de noviembre de 2023. | Foja 3 de la copia certificada de la síntesis del acta (foja 178 del folio 1738), se aprobó lo siguiente:  “*El Secretario Técnico procede al desahogo del* ***quinto punto*** *del orden del día, correspondiente a la Aprobación por parte de la dirigencia estatal para celebrar convenios de coalición alianzas, o frentes con otros partidos políticos para la candidatura a la Gubernatura; acorde a lo establecido al artículo 132 fracción I y el artículo 135 fracción XXV.*”  “*El secretario técnico continua con el* ***octavo punto*** *del orden del día, el cual es respecto a la plataforma electoral común de la coalición “Va por México” y de conformidad con los artículos 90 y 91 de la ley general de partidos políticos, se pone a consideración de los integrantes de este órgano colegiado, la cual se aprueba por unanimidad de los integrantes de la comisión política permanente.*” |
| **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** | |
| Resolutivo del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 30 de septiembre de 2023, mediante el cual, se aprueba la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y Locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos. | Foja 10 del resolutivo (foja 250 del folio 1738)  “*SEGUNDO. Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno del os partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.*” |
| Acuerdo 31/PRD/DNE/2023, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba la política de Alianza para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Jalisco; emitido en la décima octava sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2023. | Foja 23 del acuerdo (Foja 279 del folio 1738). En el punto ÚNICO del acuerdo, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, aprobó en definitiva la Política de Alianza para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Jalisco.    Así mismo, se aprobó la plataforma electoral y el programa de gobierno de la coalición electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Jalisco. |
| Acuerdo 32/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba el convenio de coalición para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, relativo a la elección de la gubernatura en el estado de Jalisco; de fecha 4 de noviembre de 2023. | Foja 305 del folio 1738.  “***TERCERO. -****Se aprueba el “****CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DENOMINADO “FRENTE X JALISCO****”, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con el Partido Político Acción Nacional y Revolucionario Institucional*. |
| Acuerdo 33/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se aprueba la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la coalición para el proceso local ordinario 2023-2024, relativo a la elección de la gubernatura en el estado de Jalisco; de fecha 4 de noviembre de 2023. | Foja 25 del acuerdo (Foja 331 del folio 1738)  “***ÚNICO****.-Se aprueba* ***LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO****, autorizando para tal efecto a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva, en s calidad de presidente Nacional y Adriana Días Contreras en si calidad de Secretaria General Nacional para que de manera conjunta, suscriban la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición, o de uno de los partidos coaligados, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*” |
| Los acuerdos 31/PRD/DNE/2023, 32/PRD/DNE/2023 y 33/PRD/DNE/2023, fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes en la séptima sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el 4 de noviembre de 2023, según se advierte del acta que obra a fojas 333 a 354 del folio 1738. | |

Al respecto, es importante señalar que los partidos que presentan la solicitud de registro de convenio de coalición, cuentan con órganos facultados para autorizar acuerdos de coalición, según se advierte de los respectivos estatutos de los partidos políticos nacionales.

Así, en el artículo 38, fracción III de los Estatutos del **Partido Acción Nacional**, se prevé que es la Comisión Permanente, es el órgano facultado para:

“*Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;*”

Respecto del **Partido Revolucionario Institucional**, en el artículo 9, fracción I de sus Estatutos, refiere que la atribución de aprobar coaliciones corresponde al Consejo Político.

*“I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;*”

Por lo que concierne al **Partido de la Revolución Democrática**, en el artículo 39, apartado A, fracción XXXII de sus Estatutos, refiere que la atribución de aprobar los convenios de coalición, conforme a la Política de Alianza, corresponde al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.

*“****Artículo 39****. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:*

***Apartado A***

***Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.***

***…***

*XXXII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;”*

**e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas registradas por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en el caso de resultar electas.** Por lo que hace al cumplimiento de este requisito, en la CLÁUSULA OCTAVA:

***“Designación de la Candidatura a la Gubernatura del Estado de Jalisco.*** *De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “LAS PARTES” convienen que el origen partidario de la candidatura será el Partido Acción Nacional…”*

**f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, especificar quién ostentaría la representación de la coalición.** Respecto a la representación, la misma se desprende de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del convenio.

**g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatas y candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político** (**Párrafo 2 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos).** En la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA se sujetan a los topes de gastos de campaña.

**h) Párrafo 3 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos.** En la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA cumplen con este requisito, pues refieren que los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

**“**

1. *Cada partido político manifiesta su compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente les corresponde con motivo de la coalición, en términos de los dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*
2. *Cada partido político aportará los mensajes que correspondan para la candidatura de la coalición y conforme al acuerdo por el cual se otorgue a cada Partido Político su respectiva prerrogativa en radio y televisión, de la cual cada partido político, aportará cuando menos el 50% de los tiempos otorgados para la promoción de la candidatura a la gubernatura del Estado de Jalisco;*
3. *Cada partido político será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen, de conformidad a lo establecido en el presente convenio, manteniendo en todo momento uniformidad en el mensaje de comunicación;*
4. *En los mensajes de radio y televisión, mediante los que se difundan la candidatura de la Coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido político responsable del mensaje;*
5. *Los mensajes de radio y televisión se elaborarán y distribuirán respetando y garantizando los principios de paridad de género y promoción igualitaria de nuestra candidatura.*
6. *Determinaron que los tiempos de radio y televisión, según acuerdo entre los integrantes del Órgano de Gobierno de esta coalición y se asignarán de conformidad a las estrategias de difusión y de comunicación electoral que se vayan presentando durante la campaña, dicha determinación será con la asesoría de las áreas correspondientes.*”

Así mismo, acordaron que, con fundamento en el artículo 43, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente, serán designadas por la representación de cada partido ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, como Representante Común, para efectos de la administración de las prerrogativas de Radio y Televisión de los tiempos oficiales relativos a la Coalición, así como responsables de la entrega electrónica de materiales de Radio y Televisión, según lo establecido en el artículo 276, numeral 3, inciso J) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XVI. DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** En razón de lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que precisa la legislación electoral local y general para el registro del convenio de coalición motivo del presente acuerdo, se considera pertinente aprobar el registro del convenio de coalición conformada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, misma que se denomina “**Frente X Jalisco**”, para participar en la elección del cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, mismo que se **Anexa** al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

En consecuencia, deberá instruirse a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para que realice el registro del convenio de coalición materia del presente acuerdo, en el libro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 1, apartado A, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**XVII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro del convenio de coalición para la elección de la persona candidata al cargo de Gubernatura del Estado de Jalisco, denominada “**Frente X Jalisco**”, que presentan los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos de los considerandosXIV, XV y XVIde este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, para que realice el registro del convenio de coalición materia del presente acuerdo, en el libro correspondiente.

**TERCERO**. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto, en términos del considerando XVII del presente acuerdo.

**QUINTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XVII del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 14 de noviembre de 2023**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | | | | |  |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **catorce de noviembre de dos mil veintitrés**, y fue aprobada por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo puede ser consultado en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo puede consultarse en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El documento puede ser consultado en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-4)